

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-028-2022-983**  
**03-08-2022**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 207 determina que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. (...)”*,
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*,
- Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público prevé en su artículo 22, entre los deberes de las y los servidores públicos *“(i) Cumplir con los requerimientos en materia de desarrollo institucional, recursos humanos y remuneraciones implementados por el ordenamiento jurídico vigente;”*,
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina en el artículo 135, que *“Desarrollo institucional.- Es el conjunto de principios, políticas, normas, técnicas, procesos y estrategias que permiten a las instituciones, organismos y entidades de la administración pública central, institucional y dependiente, a través del talento humano, organizarse para generar el portafolio de productos y servicios institucionales acordes con el contenido y especialización de su misión, objetivos y responsabilidades en respuesta a las expectativas y demandas de los usuarios internos y externos.”*,

- Que,** el artículo 138 ibídem señala que *“Del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional.- En las instituciones establecidas en el artículo 3 de la LOSEP, se integrará el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional que tendrá la responsabilidad de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional. El Comité tendrá la calidad de permanente, y estará integrado por:*
- a) La autoridad nominadora o su delegado, quien lo presidirá;*
  - b) El responsable del proceso de gestión estratégica;*
  - c) Una o un responsable por cada uno de los procesos o unidades administrativas; y,*
  - d) La o el responsable de la UATH o quien hiciere sus veces. En las unidades o procesos desconcentrados se contará con comités locales los cuales serán permanentes y deberán coordinar sus actividades con el comité nacional.”,*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 38 contempla entre las atribuciones del Pleno de la entidad *“9. Expedir el estatuto orgánico por procesos; los reglamentos internos; manuales e instructivos para la organización y funcionamiento del Consejo.”,*
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0227-M de fecha 08 de abril de 2022, el Presidente Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez, dispuso la integración del Comité de Gestión de Calidad del Servicio y el Desarrollo Institucional para el cumplimiento de la norma técnica y leyes aplicables para el efecto, delegando al Econ. Edgar Xavier Urbina Fuentes para que lo presida,
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0524-M de fecha 01 de agosto de 2022, el Presidente del Comité de Gestión de la Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional de la entidad, Mgs. Edgar Xavier Urbina Puente, solicitó al Presidente Abg. Hernán Ulloa incluya como punto del Orden del Día de la próxima sesión del Pleno del CPCCS el conocimiento y aprobación del Reglamento Interno del Comité de Gestión de la Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional; y,
- Que,** en Sesión Ordinaria No. 028, realizada el 03 de agosto de 2022, trató como quinto punto del Orden del Día, *“Conocer el Proyecto de Reglamento Interno*

*del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remitido por el Secretario del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Memorando No. CPCCS CPCCS-2022-0524-M de fecha 1 de agosto del 2022; y, Resolución.”. El desarrollo de este punto consta desde el minuto 1:12:52 al minuto 1:23:53 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpccs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpccs/>.*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Conocer y aprobar el Proyecto de Reglamento Interno del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remitido por el Presidente del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Art. 2.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente Resolución y del Reglamento Interno en la página web institucional.

**Art. 3.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Talento Humano difunda y socialice el Reglamento Interno del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional a las servidoras y servidores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Art. 4.-** Disponer a Secretaria General notifique con la presente Resolución y el Reglamento Interno del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al Registro Oficial para su publicación, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, al Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, y a la Subcoordinación Nacional de Talento Humano para que procedan conforme corresponde en el ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy tres de agosto de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 028, realizada el 03 de agosto de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**